

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa		C.U.I.T./C.U.I.P. N°	
N° de establecimiento	C.I.I.U. (Actividad económica - Revisión 3)	Superficie del establecimiento en m ²	
Código actividad: Formulario AFIP N°150 (Res. AFIP N° 485/99)		Cantidad de trabajadores	
Breve descripción de la actividad			
Domicilio			
Provincia	Código Postal Argentino	Localidad	Teléfono

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 911/96)

N°	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
LEGAJO TÉCNICO						
1	Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Servicio de Higiene y Seguridad					Art. 3 inc. d) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
LEY 24.557						
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27 Cap. VIII Ley 24557
RESOLUCIÓN 51/97						
5	Aviso de inicio de obra a la ART					Art. 1 Res. 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 2 y 3 Res. 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de C.U.I.L.					Anexo I inc. b) Res. 51/97
RESOLUCIÓN 35/98						
8	Aviso de inicio de obra a la ART					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
RESOLUCIÓN 70/97						
10	Afiche de la ART					Res. 70/97
RESOLUCIÓN 319/99						
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S.H. y Seguridad					Art. 1 Res. 319/99
RESOLUCIÓN 231/96						
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1 inc. e) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por el trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
20	Extintidor triclasa 10 kg.					Art. 1 inc. k) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de Higiene y Seguridad					Art. 2 Res. 231/96 regl. Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
DISPOSICIONES GENERALES (CAPÍTULO 1)						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. la coordinación de la seguridad contrat. Princ. o Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. de Higiene y Seguridad a cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico a cargo del responsable de Higiene y Seguridad para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (CAPÍTULO 5)						
32	Vivienda personal 6 m ² por dormitorio					Art. 22 inc. a) Cap. 5 Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal cada 15 (1 inodoro, 1 migtorio, 2 lavamanos y 5 duchas)					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (CAPÍTULO 6)						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
37	Se evitara deslizamiento de materiales o caídas					Art. 45 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 mts.					Art. 45 inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec. 911/96
42	Protección contra la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSONAS						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00/0,50/zócalo					Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas 1,00/0,50/zócalo					Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3 mts. por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96
RIESGO DE CAIDA A DISTINTO NIVEL						
48	Circular o trabajar a una diferencia de cota de 2,00 mts.					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones según lo establecido en el Artículo 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujetación inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96

C.U.I.T./C.U.I.P. N° _____ N° de establecimiento _____

N°	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS						
51	Se instalará cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 mts.					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 mts. de altura o subterráneo					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS						
63	Definición por el responsable de HyS de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
DEPÓSITOS INFLAMABLES						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.)						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72	Ropa y calzado de lluvia					Art. 104 Cap. 6 Dec. 911/96
73	Casco de seguridad					Art. 107 Cap. 6 Dec. 911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 mts.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sustancias químicas con inyección de aire					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
NORMAS HIGIÉNICO/AMBIENTALES EN OBRA (CAPÍTULO 7)						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados					Art. 117 Cap. 7 Dec. 911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art. 120 Cap. 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art. 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art. 135 inc. a/g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida					Art. 136 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (CAPÍTULO 8)						
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec. 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139 Cap. 8 Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec. 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, uso de arnes					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec. 911/96
EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142 Cap. 8 Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones					Art. 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art. 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00 mt. uso de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la máquina 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	2 sistemas de comunicación independientes					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS CON HORMIGÓN						
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el período constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170 Cap. 8 Dec. 911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Está prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar					Art. 174 Cap. 8 Dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN						
112	Andamios o estructuras que sostengan tuberías para hormigón bombeado, cálculo s/peso cañería llena, trabajadores etc. con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179 Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS DE PINTURA						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
SILOS Y TOLVA (CAPÍTULO 9)						
116	Protección contra riesgo de caídas					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96

C.U.I.T./C.U.I.P. Nº _____ Nº de establecimiento _____

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
MÁQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.						
117	Uso de elementos de protección personal (E.P.P.)					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y MECÁNICAS						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción por energía interna protegidas para evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herramientas que no hagan chispa					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS						
125	De percusión debe contar con grapas para impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS						
127	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES						
128	Escaleras móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Escalera fija a más de 6 mts. de altura, debe tener rellanos c/ 3 mts.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS DE MANO						
131	Deben sobrepasar 1,00 mts. el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 mts. de longitud					Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez					Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 mts.					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 mts.					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con más de 1,00 mts. de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 mts. pedada mínima 0,25 mts.					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a/b/c) Cap. 9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 mts. barandas a 1,00/0,50 mts. y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60 mts.					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tablonces de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 mts. de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec. 911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 mts. si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 mts.					Art. 227 Cap. 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, distancia máxima. 3,00 mts., empotrada al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS COLGANTES						
149	Plataf. susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. verticales					Art. 229 Cap. 9 Dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 Dec. 911/96
151	Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 Dec. 911/96
152	Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS DE MADERA						
153	Madera resistente, sin pintura, tablonces zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
SILLETAS						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 mts. con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
CABALLETES						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 mt. de ancho y 2,00 mts. de altura máximo					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
PASARELAS Y RAMPAS						
161	Con algunas de sus partes a 2,00 mts. de altura debe tener un ancho de 0,60 mts., barandas y zócalos					Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 mts.					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ						
163	Para operaciones c/ máquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. 9 Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
166	Rótulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. 9 Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevarán obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. 9 Dec. 911/96
CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE						
168	Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
HORMIGONERAS						
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES						
170	Personal adiestrado y capacitado					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máxima					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
CABINAS						
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
GRÚAS						
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96

C.U.I.T./C.U.I.P. N° _____ N° de establecimiento _____

Nº	OBRAS: CONDICIONES A CUMPLIR	SÍ	NO	NO APLICA	FECHA REGULARIZACIÓN	NORMATIVA VIGENTE
AUTOELEVADORES						
177	No deben circular en superficies con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
MONTACARGAS						
178	Huecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS						
180	Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc. e) Cap. Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
CABLES, CADENAS, CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS						
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso					Art. 289 inc. a y b) Cap. 9 Dec. 911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de HyS					Art. 289 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
185	Debe tener identificada la carga máxima					Art. 290 Cap. 9 Dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap. 9 Dec. 911/96
CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL						
187	No tendrán defectos visibles					Art. 293 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente					Art. 293 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
CUERDAS						
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art. 295 Cap. 9 Dec. 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec. 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec. 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap. 9 Dec. 911/96
CADENAS						
193	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec. 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS						
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA						
197	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
SOLDADURA Y CORTÉ A GAS						
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911
REGULADORES						
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
MANGUERAS						
201	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
COMPRESORES						
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/96
CILINDROS DE GASES A PRESIÓN						
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
REGISTROS						
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
209	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

PLANILLA A | LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
4 aminobifenilo		
Arsénico y sus compuestos		
Amianto (asbesto)		
Benceno		
Bencidina		
Berilio y sus compuestos		
Clorometil metil eter, grado tecnico en conjunto con bis (clorometil) eter		
Cadmio y compuestos		
Cloruro de vinilo		
Cromo hexavalente y sus compuestos		
Beta Naftilamina / 2-Naftilamina		
Óxido de etileno		
Gas mostaza		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Níquel y sus compuestos		
Radón-222 y sus productos de decaimiento		
Sílice (inhalaado en forma de cuarzo o cristobalita de origen ocupacional)		
Talco conteniendo fibras asbestiformes		
Alquítranes		
Asfaltos		
Hollín		
Aceites minerales (no tratados o ligeramente tratados)		
Alcohol isopropílico (manufactura por el método de los ácidos fuertes)		
Auramina, manufactura de		
Hematita, minería de profundidad con exposición al radón		
Magenta, manufactura de		

La codificación aquí representada corresponde al listado de códigos de agentes de riesgo normado en la Disposición G.P. y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

C.U.I.T./C.U.I.P. N° _____ N° de establecimiento _____

PLANILLA B | DIFENILOS POLICLORADOS

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Aceclor		
Adkarel		
ALC		
Apirolio		
Apirorio		
Arochlor		
Arochlors		
Aroclor		
Aroclors		
Arubren		
Asbestol		
ASK		
Askael		
Askarel		
Auxol		
Bakola		
Biphenyl, chlorinated		
Chlophen		
Chloretol		
Chlorextol		
Chlorinated biphenyl		
Chlorinated diphenyl		
Chlorinol		
Chlorobiphenyl		
Chlorodiphenyl		
Chlorphen		
Chorextol		
Chorinol		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Chorinol		
Clophen		
Clophenharz		
Cloresil		
Clorinal		
Clorphen		
Decachlorodiphenyl		
Delor		
Delorene		
Diactor		
Dicolor		
Diconal		
Diphenyl, chlorinated		
DK		
Duconal		
Dykanol		
Educarel		
EEC-18		
Elaol		
Electrophenyl		
Elemex		
Elinol		
Eucarel		
Fenchlor		
Fenclor		
Fenocloro		
Gilotherm		
Hydol		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Hyrol		
Hyvol		
Inclor		
Inerteen		
Inertenn		
Kanechlor		
Kaneclor		
Kennechlor		
Kenneclor		
Leromoll		
Magvar		
MCS 1489		
Montar		
Nepolin		
No-Flamol		
NoFlamol		
Non-Flamol		
Olex-sf-d		
Orophene		
PCB		
PCB's		
PCBs		
Pheaoclor		
Phenochlor		
Phenoclor		
Plastivar		
Polychlorinated biphenyl		
Polychlorinated biphenyls		

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
Polychlorinated diphenyl		
Polychlorinated diphenyls		
Polychlorobiphenyl		
Polychlorodiphenyl		
Prodelec		
Pydraul		
Pyraclor		
Pyralene		
Pyranol		
Pyroclor		
Pyronol		
Saf-T-Kuhl		
Saf-T-Kohl		
Santosol		
Santotherm		
Santothern		
Santovac		
Solvol		
Sorol		
Soval		
Sovol		
Sovtol		
Terphenychlore		
Therminol		
Therminol		
Turbinol		

PLANILLA C | SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehido (concentración ≥ 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Acido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Óxido de etileno	5		
Óxido de propileno	5		
Metanol	500		

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UMBRAL (TN)	SÍ	NO
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [*]	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

(*) Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores. **La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.** Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE C.U.I.T. DEL O LOS MISMOS.

N° DE LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO	N° DE C.U.I.T.

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HyS EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

CARGO
H= Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo
M= Profesional de Medicina Laboral
R= Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de HyS o Medicina Laboral

REPRESENTACIÓN
 > Representante legal > Director general
 > Presidente > Administrador general
 > Vicepresidente > Otro
 > Gerente general

C.U.I.T. / C.U.I.L. C.U.I.P.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	REPRESENTACIÓN	PROPIO/ CONTRATADO	TÍTULO HABILITANTE	N° MATRÍCULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TÍTULO HABILITANTE

El que suscribe en el carácter de responsable firmante declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.